

AL DESPACHO: informando que la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA allegó poder -#014 y escrito de contestación #-017 a 018. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte

AUTO - I

Se reconoce a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS representada legalmente por JUAN PABLO LOPEZ MORENO, y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 79985203 y T. P. 115849 del C. S. de la J. registrado en el certificado de existencia y representación legal y a quien se le reconoce como apoderado judicial principal y a la abogada LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1000156755 y TP 319859 como apoderada judicial sustituta de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, conforme al poder general que reposa en el numeral 014 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS representada legalmente por JUAN PABLO LOPEZ MORENO, y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial principal y a la abogada LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ como apoderada judicial sustituta de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva.

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. **101** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **09 de octubre de 2020**



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA